



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza



Tepic, Nayarit; a 25 de abril del 2022

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta de la mesa directiva del H. Congreso del
Estado de Nayarit
PRESENTE

La que suscribe Diputada **Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades legislativas que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y 10 fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, **la proposición con Punto De Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por medio de la cual se Exhorta a los Ayuntamientos de Tepic, Acaponeta, Bahía de Banderas, Ixtlán del Río, El Nayar, Santiago Ixcuintla y Tecuala, para que a medida de sus posibilidades financieras den cumplimiento con las medidas de Seguridad, Prevención y Justicia y Reparación emitidas por la Secretaría de Gobernación en la declaratoria de Alerta de Género para el Estado de Nayarit, de conformidad con la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alerta de violencia de género contra las mujeres (**AVGM**) es un mecanismo que tiene por objeto establecer mecanismos específicos regionales para combatir la violencia hacia la mujer. El gobierno federal la describe así: ***“La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.***

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad.”¹

Dicha figura se encuentra contemplada en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el artículo 38 del Reglamento de la misma Ley.

¹ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>



Ahora bien, Nayarit cuenta, desde el 4 de agosto del 2017, Nayarit cuenta con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, misma que fue emitida para los municipios de Tepic, Bahía de Banderas, Tecuala, Ixtlán del Río, Acaponeta, El Nayar y Santiago Ixcuintla. En la misma declaratoria se consideran acciones específicas para los municipios de La Yesca, Huajicori y del Nayar, por la preeminencia de integrantes de los pueblos originarios en dichos lugares y atendiendo la particularidad de los usos y costumbres arraigados.²

En dicha declaratoria se establecieron acciones concretas como medidas de seguridad, medidas de prevención y de justicia y reparación para las víctimas, también se estableció el compromiso de visibilizar la violencia de género y que las autoridades correspondientes enviaran el mensaje de cero tolerancia hacia la violencia. Por desgracia, a cinco años de distancia y tras constantes reuniones del grupo de trabajo designado para dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la declaratoria de alerta de violencia de género, los avances han sido más bien deficientes.

Transcribo, a continuación, las recomendaciones emitidas para Nayarit, con el objetivo de que esta asamblea pueda dar cuenta de que la inmensa mayoría de las acciones sugeridas siguen siendo mera letra muerta en la mayoría de los municipios que tienen esta responsabilidad.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/246370/Declaratoria_Nayarit_final_.pdf



Medidas de Seguridad

Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM, mediante esquemas de comunicación accesibles, diseñados con perspectiva de género e interculturalidad, lo cual implica considerar medios para asegurar una efectiva difusión oral de esta información; de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

2.- Diseñar y ejecutar, inmediatamente, una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se requiere:

- a) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en las zonas identificadas en razón del riesgo;*
- b) Reforzar los patrullajes preventivos;*
- c) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente;*
- d) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, e*



Impulsar el uso de nuevas tecnologías de la información, como el desarrollo de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de protección, atención y seguridad.

3.- Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar, como mínimo, asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad), así como la emisión de protocolos de actuación que guíen el desempeño de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

4.- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata en casos de violencia familiar, física y sexual. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo ameriten-.

5.- Crear, o en su caso fortalecer, agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata para atender los casos de violencia contra las mujeres.



Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos y su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

Medidas de Prevención

1.- Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit, en coordinación con la Conavim.

2.- En los municipios Del Nayar, Huajicori y La Yesca, se deben llevar a cabo las siguientes acciones específicas:

- a) Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación de las mujeres a quienes se dirigirá.*



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

b) ~~Replicar los modelos~~ de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

3.- Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá. b. Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción III de la Ley General de Acceso, estas medidas deberán permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

4.- Establecer un programa único de sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, incluyendo a las mujeres indígenas, tomando en consideración las diferencias culturales; dirigido a las y los servidores públicos del gobierno de Nayarit que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.



La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia.

Esta medida contempla el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

5.- Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género e intercultural, que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

6.- Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

~~general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.~~

7.- *Crear un programa de atención y reeducación a hombres generadores de violencia con perspectiva de género y un enfoque pluricultural, tomando como base el modelo de la Conavim.*

8.- *Diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, generando esquemas de incentivos fiscales para asegurar la participación de las mujeres, incluyendo a las mujeres indígenas, en el mercado laboral, así como en los ámbitos económico y social de la entidad federativa.*

9.- *Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente, relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

10.- *Emprender las acciones y medidas necesarias, incluyendo las de carácter legislativo, que permitan prevenir y erradicar el matrimonio en la niñez.*



Medidas de Justicia y Reparación

1.- *Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la fiscalía general, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.*

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

2.- *Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos siete años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*

3.- *Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en contravención de las reglas y*



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

principios que buscan proteger y asegurar los derechos humanos de las mujeres y niñas, incluyendo a las mujeres y niñas indígenas.

El estado de Nayarit deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidoras y servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

4.- Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.

5.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de asesinatos de mujeres o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, junto con su similar para para el Estado de Nayarit.

6.- Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Nayarit. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y a los familiares de las víctimas.



Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

El gobierno del estado de Nayarit, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje continuo a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.

Ahora bien, el contexto nacional de lo que ha ocurrido las últimas semanas en México debe significar una llamada de atención para nosotros. Casos como el de Debanhi Escobar en Nuevo León nos recuerdan que en todos los estados sufrimos casos similares y que debemos de poner todo nuestro empeño, como Poder público, para que casos de violencia hacia la mujer no se sigan dando.

El espíritu de este punto de acuerdo es el de llamar -una vez más- la atención de las autoridades municipales para que, a medida de sus posibilidades den cumplimiento a las medidas contempladas en la declaratoria de alerta de género para Nayarit. Ya esperamos casi 7 años en los que nos costaron la vida de decenas de mujeres y el dolor de muchas familias, no queremos seguir esperando pensando que la próxima víctima puede ser cualquiera de nosotras.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos Constitucionales de Bahía de Banderas, Tepic, Acaponeta, Santiago Ixcuintla, Ixtlán del Río, del Nayar y Tecuala, para que, a medida de sus posibilidades financieras den cumplimiento con las medidas de Seguridad, Prevención y Justicia y Reparación emitidas por la Secretaría de Gobernación en la declaratoria de Alerta de Género para el Estado de Nayarit.

Transitorios

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo. - Para los efectos conducentes comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios involucrados.

DADO.- En la sala de sesiones “Lic. Benito Juárez García”, del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 26 días del mes de abril del 2022.



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

Atentamente

Selene L. Cárdenas P.
Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza